



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
JUNTA DIRECTIVA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**Resolución General SMV No. JD-1-21
De 10 de febrero de 2021**

“Que extiende, de modo especial y solo por esta vez, el plazo para la entrega del “Cuestionario de Autoevaluación de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”, a cargo de los sujetos obligados financieros ante la Superintendencia del Mercado de Valores, cuya fecha original de entrega vence el 31 de marzo de 2021”

La Junta Directiva
de la Superintendencia del Mercado de Valores,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 reformó el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y creó la Superintendencia del Mercado de Valores, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera.

Que la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 5, 6, 10 (numerales 1, 5 y 20), 19 y 20 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, actúa como Máximo Órgano de consulta, regulación y fijación de las políticas generales de la Superintendencia y tiene entre sus atribuciones: adoptar, reformar y revocar acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, al igual que emitir resoluciones de aplicación general, las cuales deben publicarse en la Gaceta Oficial y entrarán en vigencia a partir de su promulgación, a menos que la Junta Directiva establezca otra fecha.

Que la Ley 23 de 27 de abril de 2015, en materia de medidas para la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, instituye a la Superintendencia del Mercado de Valores como Organismo de Supervisión a cargo de los sujetos obligados financieros determinados en el artículo 22, numeral 2, de la referida Ley.

Que la Ley 23 de 27 de abril de 2015 fue reglamentada a través del Decreto Ejecutivo 363 de 13 de agosto de 2015 y este último, en su artículo 26, determina que lo dispuesto en el referido Decreto Ejecutivo no impide que, adicionalmente, los Organismos de Supervisión adopten acuerdos, resoluciones y otras medidas para sus respectivos sujetos obligados sobre la materia.

Que, en tal sentido y a través del Acuerdo 06-2015 de 19 de agosto de 2015, la Superintendencia dictó disposiciones aplicables a los sujetos obligados financieros bajo su supervisión. Posteriormente y para la supervisión de las actividades de los sujetos obligados financieros, mediante el Acuerdo 2-2019 de 21 de agosto de 2019¹, la Superintendencia adoptó los informes denominados: “Cuestionario de Autoevaluación de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva” y “Cuestionario de Información Operativa del Sujeto Obligado Financiero”, cuya presentación está a cargo de los sujetos obligados financieros.

Que la Superintendencia adelanta un proyecto tecnológico, que tiene por objetivo automatizar la recepción y revisión de los cuestionarios mencionados en el párrafo anterior, integrándolos al Sistema Electrónico para la Remisión de Información (SERI), implementado por la Superintendencia para la supervisión de sus regulados en materia de mercado de valores, de forma tal que, una vez finalice el referido proyecto tecnológico, beneficie el cumplimiento del deber de reporte ante la Superintendencia a cargo de los sujetos obligados financieros, fortalezca la seguridad en la información reportada y brinde mayor eficiencia en la labor de supervisión por parte de este Organismo de Supervisión, en materia de medidas para la prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

¹ Artículo cuarto del Acuerdo 2-2019 de 21 de agosto de 2019, promulgado en la Gaceta Oficial 28852-B de 3 de septiembre de 2019.

②
1



Que el mencionado proyecto tecnológico se encuentra en una etapa avanzada; sin embargo, está próxima la fecha de vencimiento para la entrega del “Cuestionario de Autoevaluación de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”, por lo que, a lo interno de la Superintendencia, se puso a consideración de la Junta Directiva y esta decidió la conveniencia de extender, de modo especial, el plazo para la entrega del referido cuestionario, cuya fecha original de presentación vence el 31 de marzo de 2021, de forma tal que se brinden oportunamente las capacitaciones necesarias a los sujetos obligados financieros, sobre la implementación del nuevo mecanismo o medio de presentación de los citados informes.

En mérito de lo expuesto, la **Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **EXTENDER**, de modo especial y solo por esta vez, hasta el **17 de mayo de 2021** el plazo para la entrega del “Cuestionario de Autoevaluación de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”, por parte de los sujetos obligados financieros ante la Superintendencia del Mercado de Valores, cuya **fecha original de entrega vence el 31 de marzo de 2021.**

ARTÍCULO SEGUNDO: **VIGENCIA.** Esta resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: artículos 3, 5, 6, 10 (numerales 18 y 20), 19, 20 y concordantes del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores. Artículo 26 del Decreto Ejecutivo 363 de 13 de agosto de 2015. Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Eduardo Lee
Presidente de la Junta Directiva

/atencio.


Luis Chalhoub
Secretario de la Junta Directiva.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original

Panamá 12 de 02 de 2021


Fecha: